



C I R C U L A R 01/2021

DESIGNACIÓN DE ÁREAS ADMINISTRATIVAS RESPONSABLES PARA LA ADJUDICACIÓN DE ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

DIRECTORES DE DIVISIÓN, JEFES DE DEPARTAMENTO, COORDINADORES ADMINISTRATIVOS, ASESORES, ASISTENTE DE FUNCIONARIO y ASISTENTES ADMINISTRATIVAS DE LA UNIDAD LERMA.

El **Reglamento para las Adjudicaciones (REPLA)** incluye el siguiente párrafo en la Exposición de motivos de la Reforma relacionada con la flexibilización de los procedimientos de adjudicación, y la sustitución de la referencia al salario mínimo por la unidad de medida y actualización, que motivó el cambio en la denominación del Reglamento, aprobada en la sesión 451 del Colegio Académico, celebrada el 06 diciembre de 2018.

Para los efectos de este Reglamento se entenderá como “solicitante” al personal de la Universidad que para llevar a cabo sus actividades requiere la realización de una modalidad de adjudicación, y como “área administrativa responsable” para el caso de obras y servicios relacionados con las mismas, las áreas encargadas de las obras; para adquisiciones de bienes, las áreas de adquisiciones o proveeduría; y en el caso de servicios y arrendamientos, el área que designe la Secretaría General, las secretarías de unidad, los comités o la Junta Administrativa, según corresponda.

El 09 de noviembre de 2020 entraron en vigor los siguientes procedimientos institucionales derivados del REPLA, con fundamento en el artículo 9 del mismo Reglamento y el TRANSITORIO CUARTO de las reformas mencionadas.

Clave	Nombre
MPI-SG-01	Realizar la Adjudicación Directa de Arrendamientos y Prestación de Servicios.
PI-SG-05	Realizar la Adjudicación Directa de Compras Nacionales (Requisición).
PI-SG-06	Realizar la Adjudicación por Invitación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios.
PI-SG-07	Realizar la Adjudicación por Licitación Pública de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios.
PI-SG-08	Realizar la adjudicación directa de Obras o Servicios Relacionados con las mismas.
PI-SG-09	Realizar la Adjudicación por Invitación de Obras o Servicios Relacionados con las mismas.

Estos procedimientos hacen referencia a las áreas administrativas responsables. En particular el MPI-SG-01 dice en su numeral IX Glosario:

9.3 *Área administrativa responsable: área designada por la Secretaría General o la Secretaría de Unidad, según corresponda.*

Asimismo, el PI-SG-06 en el mismo numeral dice:

9.4 *Área administrativa responsable: instancia encargada de solicitar al coordinador del comité el inicio del proceso de adjudicación; para el caso de adquisición de bienes, es el Departamento de Compras en la Rectoría General o el área de adquisiciones o proveeduría en las unidades universitarias, y para los arrendamientos y la prestación de servicios, es la designada por la Secretaría General o la Secretaría de Unidad o por los Comités, según corresponda.*

Esta Secretaría de Unidad, mediante su oficio SUL.063.16 y su circular 01/2016 del 15 de febrero de 2016, designó como área administrativa responsable para el caso de arrendamientos y prestación de servicios a la Coordinación de Servicios Administrativos. Con el crecimiento de la Unidad y con el incremento de las responsabilidades de las áreas administrativas responsables, se hace necesario distribuir esta responsabilidad, para lo cual, con base en el artículo 64, fracciones I y III, del Reglamento Orgánico, se establecen las siguientes disposiciones.

Se designa como áreas administrativas responsables para las funciones que marca el Reglamento para las Adjudicaciones en el caso de los arrendamientos y la prestación de servicios, y en tanto la designación corresponda al Secretario de Unidad, a las siguientes áreas en función de la adscripción del solicitante.

Adscripción del solicitante	Área administrativa responsable (Titular)
Rectoría de Unidad Coordinaciones de la Rectoría de Unidad	Asesora del Rector de Unidad
Divisiones y sus departamentos	Asistente Administrativa del Director de División
Coordinaciones de la Secretaría de Unidad	Asistente Administrativa de las Coordinaciones de la Secretaría de Unidad
Oficina del Secretario de Unidad y Oficina Técnica del Consejo Académico	Asistente de funcionario del Secretario de Unidad

TRANSITORIOS

PRIMERO: La presente circular entrará en vigor el 11 de enero de 2021.

SEGUNDO: Se abroga la Circular 01/2016 de la Secretaría de Unidad.



TERCERO: Hasta que se modifiquen los procesos y procedimientos del Sistema de Gestión de Calidad de la Unidad Lerma, para que sean consistentes con el REPLA y los procedimientos institucionales derivados del mismo, se aplicarán los vigentes en lo que no se opongan a dichos instrumentos normativos y a la presente circular.

Atentamente
Casa Abierta al Tiempo

Ing. Darío Eduardo Guaycochea Guglielmi
Secretario de la Unidad
Lerma, Estado de México, a 08 de enero de 2021